

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día dieciocho de mayo del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por parte del señor [redacted] identificada administrativamente con la referencia número noventa y ocho; quién solicitó: "Información mensual desde enero 2014 hasta la fecha, sobre los montos pagados por el subsidio al transporte público, detallando si es posible, el número de unidades de buses y microbuses. En caso también aplique para el SITRAMSS me gustaría tener el detalle".

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor [redacted]

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Transporte Terrestre, recibiendo de dicha Unidad el oficio referencia 095-DGTT-UAC-GAPB-05-2016 de fecha 25 de mayo del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte, quien informa al que dentro de las

competencias del Viceministerio no se paga montos en concepto de pago por compensación económica.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Entréguese oficio 095-DGTT-UAC-GAPB-05-2016 de fecha 25 de mayo del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte.

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tal efecto.



Daniel Romero Hernández
Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607. correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.